

LA BAJA LABORAL NO PUEDE HACERTE PERDER LAS VACACIONES: CONOCE TUS DERECHOS



Las vacaciones anuales retribuidas constituyen un derecho fundamental de todas las personas trabajadoras. Sin embargo, todavía existe un importante desconocimiento sobre qué ocurre cuando una incapacidad temporal coincide con el período vacacional. La respuesta es clara: **estar de baja no supone perder las vacaciones.**

Desde la Federación Estatal de Servicios te recordamos que el objetivo de las vacaciones es garantizar el descanso, el ocio y la conciliación de la vida personal y familiar. Si una persona trabajadora se encuentra incapacitada por motivos de salud, ese descanso no puede entenderse disfrutado, ya que la finalidad de las vacaciones queda completamente desvirtuada.



SI LA BAJA COINCIDE CON LAS VACACIONES, PODRÁS DISFRUTARLAS DESPUÉS

- El artículo 38.3 del Estatuto de los Trabajadores establece que, cuando el período de vacaciones coincida con una situación de incapacidad temporal, derivada del embarazo, parto, lactancia o paternidad, las personas trabajadoras y, cuando ellas no lo puedan ejercer, quien haga su disfrute y que así lo justifiquen, disfrutarán las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal, incluso si ha terminado el año natural a que correspondan.
- En el caso de las bajas por enfermedad común o accidente no laboral, las vacaciones podrán disfrutarse incluso aunque hayan terminado el año natural a que correspondan, siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses desde el fin del dicho año.



¿QUÉ OCURRE SI ENFERMAS DURANTE LAS VACACIONES?

- Otra situación habitual es que la incapacidad temporal comience cuando las vacaciones ya se están disfrutando.
- En este supuesto, los días de vacaciones que coincidan con la baja dejan de computarse como vacaciones y podrán disfrutarse posteriormente, una vez obtenida el alta médica.
- La jurisprudencia tanto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea como de los tribunales españoles ha consolidado este criterio, reforzando la protección del derecho al descanso efectivo.



LA EMPRESA NO PUEDE OBLIGARTE A CONSUMIR VACACIONES ESTANDO DE BAJA

- Ninguna empresa puede imponer que una persona trabajadora permanezca de vacaciones mientras está en situación de incapacidad temporal.
- Tampoco puede descontar esos días del saldo anual de vacaciones.
- Si la empresa actúa de esa forma, estaría vulnerando un derecho reconocido por la legislación laboral y por la doctrina de los tribunales, pudiendo ser objeto de reclamación.

RECOMENDACIONES PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS

Si tu baja médica coincide con las vacaciones:

- 1  Comunica la situación a la empresa lo antes posible.
- 2  Conserva toda la documentación médica que acredite la incapacidad temporal.
- 3  Una vez acabes el alta, solicita por escrito el disfrute de los días de vacaciones pendientes.
- 4  Si la empresa se niega a reconocer este derecho, acude a la representación legal de las personas trabajadoras o a la sede de USO para valorar las acciones oportunas.



DEFENDER LOS DERECHOS TAMBIÉN ES PREVENIR CONFLICTOS

Desde USO Servicios insistimos en la importancia de que las empresas respeten el derecho al disfrute efectivo de las vacaciones y actúen conforme a la normativa laboral. **La enfermedad no puede convertirse en una pérdida de derechos.**



Conocer la legislación y ejercer los derechos laborales es la mejor herramienta para evitar abusos y garantizar unas relaciones laborales justas.

**Porque las vacaciones están pensadas para descansar,
no para recuperarse de una enfermedad.**